



Corponor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA
NORORIENTAL -CORPONOR**

Resolución N° **831** de **05 DIC 2024**

**"Por la cual se renueva y se cede un permiso de emisión atmosférica en
fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"**

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
"CORPONOR"**

**En uso de las facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas la
Ley 99 de 1993, y el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector
Ambiente y Desarrollo Sostenible, y**

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la constitución política establece que: "es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"

Que el artículo 79 de la constitución política establece que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993, define naturaleza jurídica, Las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "... encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del ministerio del medio ambiente..."

Que el artículo 2.2.5.1.2.11 del Decreto 1076 de 2015, dispone: "... Toda descarga o emisión de contaminantes a la atmosfera sólo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la ley y los reglamentos..."

Que el artículo 2.2.5.1.7.1 ibidem, define el permiso de emisiones de la siguiente manera: "el permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso solo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones."

Resolución N° 831 de 05 DIC 2024

"Por la cual se renueva y se cede un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"

Que, mediante Resolución N° 2129 de veintiocho (28) agosto de 2018, se otorgó el permiso de emisiones atmosféricas a nombre de la Empresa CARBOMAX DE COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT: 900857481-2, para la "PLANTA INDUMAX" ubicada en la Vereda Paso de Los Ríos, Corregimiento de San Faustino, Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

Que con radicado 202310150021092 de fecha del veintiuno (21) de febrero de 2023, se solicita la renovación del permiso de emisiones atmosféricas para la PLANTA INDUMAX.

Que con fecha del cuatro (04) de julio de 2023, la Subdirección Jurídica emite concepto jurídico para adelantar trámite de renovación del permiso de emisiones atmosféricas para la planta INDUMAX.

Que mediante memorando 2000.49.05.646 del diez (10) de agosto de 2023, la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible, hace delegación de visita técnica de evaluación.

Que mediante radicado 202310150021092 del 12 de septiembre de 2023, se presenta el formulario IE-1 para avanzar el trámite de renovación.

Que mediante concepto técnico, emitido por la Subdirección de Desarrollo Sectorial se establece lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

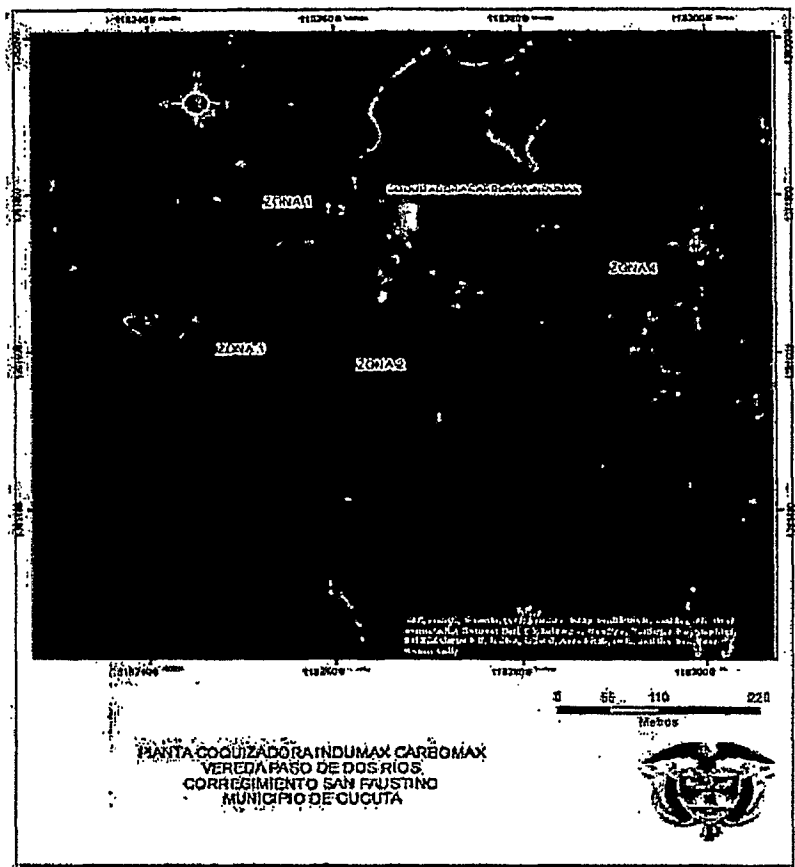
- Nombre o Razón Social: CARBOMAX DE COLOMBIA S.A.S con solicitud de cambio de razón social a CARBOMAZ S.A.S identificada con el NIT N° 901.524.301-1
- Tipo de sociedad: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.
NIT: 900857481-2 ahora CARBOMAZ S.A.S NIT N° 901.524.301-1
- Dirección de correspondencia: CL 14 A No. 4E-76 piso 5 Caobos Cúcuta – N de S.
- Dirección Planta de coquización: La planta de coquización de carbón INDUMAX se encuentra en la vereda Paso de Dos Ríos, corregimiento de San Faustino, municipio San José de Cúcuta, departamento Norte de Santander.
- Representante Legal: HOMERO GÓMEZ ANAYA.
Cedula de Ciudadanía: 71.366.199. de Cúcuta.
- Actividad: Clasificación G4661- Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos

GEOREFERENCIACIÓN

COORDENADAS PLANTA			
PUNTO N°	ESTE	NORTE	SECTOR
1	1182514	1381822	zona 1
2	1182524	1381606	zona 2
3	1182619	1381591	zona 3
4	1182899	1381712	zona 4

Resolución N° 831 de 05 DTC 2024

"Por la cual se renueva y se cede un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"



VISITA TECNICA DE EVALUACION

El día 29 de enero de 2024, se realizó visita técnica de evaluación a la solicitud de renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas en Fuentes Fijas, otorgada a la empresa CARBOMAX DE COLOMBIA SAS-planta INDUMAX ahora CARBOMAZ S.A.S identificada con el NIT N° 901,524.301-1 ubicada en la vereda Paso de Dos Ríos con expediente Neptuno No.18403, La visita fue atendida por el señor José Deogracias Bautista, asesor ambiental de la empresa.

En el momento de la visita se realizó recorrido por las instalaciones de la planta, realizándose inspección ocular, y se tomó registro fotográfico.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La planta INDUMAX está compuesta por cuatro zonas de trabajo o de operación, para lo cual la Corporación le otorgado Permiso de Emisiones Atmosféricas en fuentes fijas mediante Resolución 2129 del 28 de agosto de 2018 para la operación de 420 Hornos de los cuales se encuentran construidos y en funcionamiento 356 hornos correspondientes a la siguiente infraestructura:

Zona	Numero de baterías	Número de hornos	Chimenea
1	3	48	1
2	3	42	1
3	3	70	1

Resolución N° 831 de 05 DIC 2024

"Por la cual se renueva y se cede un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"

4	8	196	2
---	---	-----	---

Total, hornos 356

Mediante resolución N° 434 del 22 de junio de 2022 se autorizó ampliación de la planta en 144 hornos más para un total de 564 hornos autorizados.

Durante la visita de inspección se pudo evidenciar que la empresa CARBOMAX DE COLOMBIA SAS-planta INDUMAX ahora CARBOMAZ S.A.S realizo la construcción de 116 hornos en la zona cuatro y la construcción de una nueva chimenea de 32 metros de altura, a los cuales se les realizó la prueba de caldeo para verificar funcionamiento, esta sección no ha iniciado operación, los hornos se encontraron apagados.

INFRAESTRUCTURA APROBADA PARA RENOVACION DEL PERMISO

Zona	Numero de baterías	Número de hornos	Chimenea
1	3	48	1
2	3	42	1
3	3	70	1
4	8	260	2
4	6	144	1

Total, hornos 564

De estos 356 se encuentran en plena operación, y de los 144 hornos autorizados en la ampliación se han construido 116 en cuatro nuevas baterías en la zona 4 compuestos por 4 baterías y una chimenea de 32 metros de altura. Las cuatro baterías nuevas ya están construidas falta conectar el sistema de control de emisiones e informar del inicio de actividades.

INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA EN LA PLANTA

Zona	Numero de baterías	Número de hornos	Chimenea
1	3	48	1
2	3	42	1
3	3	70	1
4	12	312	2

Total, hornos construidos 472

La planta en el momento de la visita se encuentra operando con 356 hornos.

Los nuevos hornos construidos se encuentran ubicados en cuatro baterías de la zona cuatro y no han iniciado producción en el momento de la visita se encontraron apagados.

De los 564 hornos autorizados hay 356 operando, 116 construidos apagados quedan por construir 92.

La planta además cuenta con:

- Bascula.
- Molino.
- Tolvas.
- Oficinas.
- Casino.
- Laboratorios.
- Criba de molienda
- Patios de acopio de carbón
- Patios de acopio de coque

Resolución N° 83.1 de 05 DTC 2024

"Por la cual se renueva y se cede un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"

Zona de carpado.

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

Recepción y mezcla de carbón mineral: se inicia con la llegada del carbón mineral en bruto desde diferentes minas de la región, el cual se descarga en el patio de acopio de carbón mineral; en donde se realizan las mezclas necesarias para obtener el coque de la calidad requerida, este acopio, se realiza de forma temporal, debido a que a medida que este va llegando se va utilizando, para evitar el acumulamiento del mineral.

Cargue de hornos: Una vez obtenida la mezcla se inicia el cargue los hornos, el carbón se lleva a las boquillas superiores de los hornos mediante bandas transportadoras y tolvas, una vez culmina el cargue de los hornos se inicia el proceso con el sellado de las puertas con ladrillos y arcilla e inicia el proceso de combustión.

Coquización: La combustión tiene un tiempo de duración de 48 horas por horno, es un proceso de destilación seca destructiva de carbón para convertirlo de un material denso y frágil a uno fuerte y poroso.

Deshorne y apagado: Pasadas las 48 horas se procede a derrumbar la puerta apagando con agua a presión, los gases serán conducidos por el ducto central en mampostería a la chimenea. El deshorne se realiza en horas de la madrugada para mejorar el confort de los trabajadores, cada horno es apagado con agua a presión promedio de 2 m3 por horno.

Almacenamiento de coque: El coque que se extrae de los hornos es trasladado al patio de acopio de coque donde es almacenado temporalmente, dicha actividad se realiza mediante un cargador.

Combustible

Para iniciar la combustión en los hornos tipo colmena, se utiliza como combustible iniciador carbón, esto se da en la etapa inicial de encendido y caldeo del horno, posteriormente una vez se realiza el deshorne, se aprovecha la temperatura del horno y este vuelve a iniciar automáticamente el encendido.

Sistema de almacenamiento

La planta cuenta con patios de almacenamiento de carbón y coque, los cuales cuentan con canales perimetrales y tanquillas de sedimentación para el manejo de aguas lluvia.

MATERIA PRIMA

CARBON. El carbón lo proveen diferentes minas y patios de acopio de la región. El almacenamiento de carbón se realiza en patios de acopio, los cuales cuentan con canales perimetrales, tanquillas de sedimentación y sistemas de riego. La planta funcionando con cerca de 356 hornos puede utilizar unas 21.000 ton/mes de carbón aproximadamente.

AGUA. La planta cuenta con permiso de concesión de aguas subterráneas otorgado por la Corporación mediante resolución 0211 del 15/01/2019.

El agua proveniente de la resolución es almacenada en los reservorios para tener agua disponible para el apagado de hornos, igualmente las aguas lluvias son conducidas todas a través de los canales perimetrales y tanquillas sedimentadoras sobre el reservorio mayor ubicado en zona cuatro con capacidad de unos 15.000

Resolución N°, 831 de

05 DIC 2024

"Por la cual se renueva y se cede un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"

m3 aproximadamente, de este reservorio se bombea constantemente agua a dos reservorios más, uno, ubicado cerca al casino de la empresa con una capacidad de unos 3000 m3 y el otro un tanque australiano ubicado en zona uno con capacidad de 500 metros cúbicos, de estos dos últimos reservorios se tiene instalado el sistema de riego para apagado de hornos por gravedad.

TECNOLOGÍA EMPLEADA

Hornos tipo colmena. También conocidos como hornos redondos de llama invertida, son hornos cerrados, intermitentes. Están contruidos en forma de cámara circular con paredes y techo en bóveda de ladrillo, poseen boquillas superiores por donde se carga el horno con carbón y un hogar lateral por donde se deshoma el coque y están conectados mediante ductos y cámaras de filtraje a la chimenea. El proceso de combustión inicial o caldeo se realiza con carbón vegetal. Las cámaras de filtraje utilizadas como sistema de control de emisiones permiten completar la combustión de los gases de coquización y conducirlos hasta las chimeneas.

INFORMACIÓN TÉCNICA SOBRE LA PRODUCCIÓN

La planta se encuentra funcionando con 356 hornos habilitados con lo cual tiene la capacidad de procesar unas 21.000 toneladas mensuales de carbón lo que puede producir unas 12.800 toneladas de coque aproximadamente.

Con la planta trabajando al 100 % con los 472 hornos autorizados está en capacidad de procesar unas 28320 toneladas de carbón lo que puede producir unas 16.992 toneladas de coque mensual

CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS RESOLUCION ANTERIOR

SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES

La planta tiene instalado el sistema de control de emisiones compuesto por baterías de hornos tipo colmena, ductillos, ductos, cámaras de filtraje y precipitadero y ducto de salida o chimenea, la evacuación de gases se realiza por un ducto transversal que de cada horno conduce a un ducto central que recorre la batería longitudinalmente y conectan a un sistema de control de emisiones denominado cámaras de filtraje, estas cámaras están ubicadas en las baterías de hornos y en las conexiones con las chimeneas. En total la planta cuenta con seis (06) chimeneas de sección tronco cónica con alturas de treinta (30) metros de altura aproximadamente, las cuales cuentan con las respectivas plataformas para la toma de muestras de estudios ambientales, también con cerca de sesenta cámaras de filtraje.

PÓLIZA DE GARANTÍA Y CUMPLIMIENTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero de la Resolución 2129 de 2018 por la cual se otorga Permiso de Emisiones Atmosféricas a la planta CARBOMAX- INDUMAX y modificada por la resolución 434 del 22/06/2022 la planta INDUMAX - CARBOMAX debe constituir póliza de garantía y cumplimiento por el 30 % de las obligaciones derivadas del estudio ambiental.

se evidencia que la empresa dio cumplimiento del compromiso se evidencia en el sistema SIEP en los últimos años la entrega de las siguientes pólizas;

AÑO	POLIZA	RADICADO	VIGENCIA
2021	49-43-101002138	436 del 01/02/2021	2021
2022	49-43-101002627	10942 del 01/02/2022	2022
2023	475-46-994000000322	202310150007262 - 23/01/2023	2023

Resolución N° 831 de 15 NTC. 2024

"Por la cual se renueva y se cede un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"

MUESTREOS ISOCINÉTICOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución 2129 de 2018 por la cual se otorga Permiso de Emisiones Atmosféricas a la planta CARBOMAX- INDUMAX y modificada por la resolución 434 del 22/06/2022 se evidencia que la empresa dio cumplimiento del compromiso mediante la entrega de informes de muestreo isocinético. Consultada la plataforma SIEP se encuentran los siguientes reportes de los siguientes informes de muestreo isocinético

AÑO	RADICADO	FECHA	VIGENCIA
2021	202110150114242	08/11/2021	2021
2022	202210150139712	30/12/2022	2022
2023	2023010150137052	23/11/2023	2023

MANEJO DE MATERIAL PARTICULADO

La planta cuenta con barreras vivas con especies nativas de la zona para mitigar el impacto generado por material particulado que se pueda producir durante el proceso.

Las vías y patios de acopio de material cuentan con sistemas de riego, que están programados para controlar el material particulado que se genera por acción del viento. En la salida de la planta se encuentra construida una batea en concreto con contenido constante de agua, para la limpieza de las llantas de los vehículos evitando el arrastre de material.

INTERVENTORÍA AMBIENTAL

se evidencia cumplimiento del compromiso haciendo entrega de informes de cumplimiento ambiental ICA. Mediante consulta a la plataforma SIEP se encuentran los últimos reportes de informes entregados:

AÑO	FECHA	RADICADO	VIGENCIA
2021	29/12/2021	20211015033132	2021
2022	12/10/2022	202210150112342	2022
2023	13/12/2023	2023010150144472	2023

REGISTRO DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE

Se evidencia cumplimiento al compromiso con la entrega de los siguientes Informes mediante los siguientes radicados:

AÑO	TRIMESTRE	RADICADO	VIGENCIA
2022	1	202210150056252 26/05/2022	2022
	2	202210150083032 8/02/2022	
	3	202210150113432 14/10/2022	
	4	202310150006692 23/01/2023	
2023	1	202310150046472 28/04/2023	2023
	2	2023010150085452 31/07/2023	
	3	2023010150143432 11/12/2023	
	4	2024010150015842 9/02/2024	

MEDIDA COMPENSATORIA

Solicitada la carta cartera de la empresa se encuentra al día cumplidas todas las

Resolución N° 831 de 05 de mayo de 2024

"Por la cual se renueva y se cede un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"

obligaciones.

CORPONOR



NIT: 890103233-4
CUCUTA

CONSTANCIA DEL VALOR DE LA OBLIGACION

Señor(es):
CARBOMAX DE COLOMBIA SAS
NIT: 90857481
Cl 14a # 4a-76 - Caobos-Edificio Centro Internacional de Desarrollo
TEL 3936418
CIUDAD CUCUTA

Respetado(s) Señor(es):

En esta relación estamos informando los saldos de capital e intereses que tienen en mora por Cobro por los diferentes ítem 9.07/2024

No Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuota	Fecha Vencimiento	Fec. Último Pago	Fec. Inicio Calc. Int.	Periodo (días)	Saldo Cuota Ado. Ant.	Saldo Inter. Ado. Ant.
0	SD		0					0	0.00
TOTALES								0.00	0.00

Realice el pago en Bancolombia a la cuenta de Ahorros No. 6174988413-7 CORPONOR. Para cualquier información adicional favor comunicarse a través de nuestro PBX: 5828484 Ext. 610. Al realizar su pago, favor enviar el soporte al correo brescahnt@corponor.gov.co

CONCLUSIONES

Según la revisión del expediente se observa que la empresa CARBOMAX DE COLOMBIA S.A.S. planta INDUMAX, ahora CARBOMAZ S.A.S identificada con el NIT N° 901.524.301-1 ha dado cumplimiento a los compromisos adquiridos en el acto administrativo Resolución 2129 del 28 de agosto 2018, ampliado mediante resolución 434 del 22/06/2022 para el desarrollo de la actividad de coquización.

Mediante resolución N° 434 del 22 de junio de 2022 se autorizó ampliación de la planta en 144 hornos por lo que actualmente cuenta con un total de 564 hornos autorizados.

La planta en las cuatro zonas en que está dividida, tiene 356 hornos operando.

Se construyeron 116 hornos nuevos que no han iniciado operación

Hornos totales aprobados	564
Hornos operativos funcionando	356
Hornos construidos por encender	116
Hornos por construir	92

Resolución N° **831** de **05** NTC. 2024

"Por la cual se renueva y se cede un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"

**USO, APROVECHAMIENTO Y AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES
LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES CONCEDIDOS POR CORPONOR:**

Permiso de ocupación de causes, playas y lechos: No aplica

Permiso de concesión de aguas subterráneas: concesión de aguas subterráneas otorgado por la Corporación mediante resolución 0211 del 15/01/2019.

Permiso de vertimientos: El proceso de coquización no genera vertimientos.

Plan de manejo ambiental: No aplica

Licencia Ambiental: No aplica

Permiso de aprovechamiento forestal: No aplica

Permiso de emisiones atmosféricas en fuentes fijas: En trámite, por Renovación.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA PARA OTORGAR EL PERMISO

7. Que la empresa CARBOMAX DE COLOMBIA S.A.S. planta INDUMAX, ahora CARBOMAZ S.A.S identificada con el NIT N° 901.524.301-1 ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por CORPONOR.
8. Por lo que se considera viable conceder LA RENOVACION DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICA, a la industria CARBOMAX DE COLOMBIA S.A.S. ahora CARBOMAZ S.A.S identificada con el NIT N° 901.524.301-1 planta INDUMAX ubicada en la vereda Paso de Dos Ríos corregimiento de San Faustino municipio de Cúcuta

CONSIDERACIONES TÉCNICO-LEGALES

Se consideraron principalmente la normatividad relacionada con emisiones atmosféricas para fuentes fijas entre otros el Decreto 948 del 5 de junio de 1995 "Reglamento de Protección de la Calidad del Aire"; derechos de trámite y otorgamiento de permisos, contenido de la Resolución que otorga los permisos etc.

La Planta de Coquización CARBOMAX DE COLOMBIA S.A.S. planta INDUMAX ahora CARBOMAZ S.A.S. acorde con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente en su artículo 2.2.5.1.7.2. la empresa hace parte de los casos que requieren permiso de emisiones atmosféricas de acuerdo con su actividad a realizar (Industria de Producción de Coque) y, por lo tanto, requiere para su funcionamiento del permiso de emisiones atmosféricas por parte de CORPONOR.

Artículo 2.2.5.1.6.2. Funciones de las Autoridades Ambientales. Las Autoridades Ambientales competentes dentro de la órbita de su competencia, en el territorio de su jurisdicción, y en relación con la calidad y el control a la contaminación del aire, las siguientes: a) Otorgar los permisos de emisión de contaminantes al aire;

91

Resolución N° **831** de **05 DIC 2024**

"Por la cual se renueva y se cede un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"

Artículo 2.2.5.1.7.1. Del permiso de emisión atmosférica. El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.

Artículo 2.2.5.1.7.2. Casos que requieren permiso de emisión atmosférica. Requerirá permiso previo de emisión atmosférica la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados: b) Descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio.

Que, de acuerdo con la Resolución No. 0619 de 07 de julio de 1997 "por la cual se establecen parcialmente los factores a partir de las cuales se requiere permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas", del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en donde se establece que requiere Permiso de Emisión Atmosférica para Fuentes Fijas: Artículo 1: Industrias, obras, actividades o servicios que requieren permiso de emisión atmosférica. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 73 del Decreto 948 de 1995.

La Planta de Coquización CARBOMAX DE COLOMBIA S.A.S. planta INDUMAX. ahora CARBOMAZ S.A.S se encuentra dentro de la clasificación:

Numeral 2. DESCARGA DE HUMOS, GASES, VAPORES, POLVOS O PARTÍCULAS POR DUCTOS O CHIMENEAS DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS

Numeral 2.22. INDUSTRIA DE PRODUCCIÓN DE COKE METALURGICO: Los hornos de coquización a partir de 10 Ton/día.

TÉRMINO DE VIGENCIA DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

El permiso de Emisiones Atmosféricas en fuentes fijas se concede por un periodo de cinco (5) años.

ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL REFERENTE AL PERMISO

La Corporación podrá suspender o revocar el Permiso de Emisión Atmosférica concedido a la empresa CARBOMAX DE COLOMBIA S.A.S. planta INDUMAX. ahora CARBOMAZ S.A.S mediante Resolución motivada, sustentada en concepto técnico cuando se incumplan las circunstancias, términos, condiciones u obligaciones en que se otorgó dicho permiso.

Podrá ser suspendido temporalmente en casos de emergencia, alerta o por prevención, en todo caso se informará el término de la suspensión. Igualmente, podrá ser suspendido por razones ambientales de especial gravedad o por gravedad y permanente amenaza a la salud humana o el medio ambiente de tal manera que sea imposible permitir que continúe la actividad para lo cual se otorgó el permiso de emisiones atmosféricas.

CORPONOR no se hará responsable de daños que se puedan causar a terceros por el funcionamiento de la planta, estas responsabilidades son única y exclusivamente de los responsables del proyecto, de la misma forma serán también responsables de los daños o afectaciones ambientales no previstos y no considerados en este concepto.

Atendiendo lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2015, las modificaciones de los estándares de emisión o la expedición de nuevas normas o estándares de emisión atmosférica, podrán motivar que la Corporación realice la

Resolución N° 831 de 05 DIC 2024

"Por la cual se renueva y se cede un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"

modificación de las condiciones y requisitos de ejercicio del permiso de emisiones otorgado.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Después de verificar el cumplimiento de las exigencias normativas asumidos en el acto administrativo Resolución N° 2129 del 28 de agosto 2018 modificado mediante resolución N° 434 del 22/06/2022 y elaborar el presente concepto, SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE otorgar la renovación del permiso de emisiones atmosféricas en fuentes fijas, a la planta de coquización de la empresa CARBOMAX DE COLOMBIA S.A.S. ahora CARBOMAZ S.A.S con Nit. 901.524.301-1 planta INDUMAX, ubicada en Vereda Paso de Dos Ríos, corregimiento de San Faustino Municipio de Cúcuta – Departamento Norte de Santander.

El concepto técnico emitido mediante este informe está supeditado al cumplimiento por parte de la empresa CARBOMAX DE COLOMBIA S.A.S. ahora CARBOMAZ S.A.S planta INDUMAX, de las siguientes obligaciones, observaciones y/o requerimientos:

1. El permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas es única y exclusivamente otorgado para la operación de la planta de producción de coque a partir de carbón mineral planta INDUMAX, para el funcionamiento de quinientos sesenta y cuatro hornos (564) Tipo Colmena.
2. El término de duración del permiso de Emisiones Atmosféricas en Fuentes Fijas, es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, prorrogables a juicio de CORPONOR. El usuario deberá adelantar ante la corporación la renovación del permiso de emisiones atmosféricas, mediante solicitud por escrito, con una antelación, no inferior a sesenta (60) días de la fecha de su vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2015 o de acuerdo a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.
3. El permiso de emisión a otorgar cuenta con fuentes fijas sujetas al cumplimiento de la Resolución 909 de 2008: "Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas", o las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.
4. De acuerdo a lo anterior, la planta de Coquización CARBOMAX DE COLOMBIA S.A.S. ahora CARBOMAZ S.A.S planta INDUMAX, deberá dar cumplimiento al Artículo 95 de la Resolución 909 de 2008. Registro Único Ambiental. Están obligados a diligenciar el Registro Único Ambiental, RUA, todos los establecimientos, cuyas actividades o equipos, de acuerdo a la normativa ambiental vigente, requieran, entre otros, permiso de emisiones.
5. La evaluación de contaminantes emitidos a la atmósfera debe realizarse de acuerdo con el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas, adoptado por Resolución 760 de 2010, expedida por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), ajustada por la Resolución 2153 del 02 de noviembre de 2010 o la que la adicione, modifique o sustituya.
6. La verificación del cumplimiento de los estándares de emisión se deberá realizar únicamente mediante el método de medición directa a través del ducto o chimenea en cada una de las fuentes fijas puntuales. Se deberá realizar anualmente durante la vigencia del permiso, las mediciones directas de las emisiones, conforme a lo establecido en la Resolución 909 de 2008 (o la norma que la adicione, modifique o sustituya), de los siguientes contaminantes emitidos al aire, de acuerdo a la clasificación de la actividad industrial:

9

Resolución N° 831 de 05 DIC 2024

"Por la cual se renueva y se cede un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"

Actividad	Contaminante	Método de Monitoreo
Producción de coque	MP, SO ₂ , HCT, Dioxinas y Furanos	Referencia: 1, 2, 3, 5, 23 y 25 Alternativos: 3A, 3B, 17

7. Con veinte (20) días de anticipación a la realización del estudio de monitoreo, la empresa deberá presentar a la Corporación un pre-informe, con el fin de conocer la empresa consultora acreditada que va a ejecutar los estudios, el cronograma de las mediciones, los equipos a utilizar y los métodos de ejecución.

Los muestreos deberán contar con la supervisión por parte de CORPONOR. Se deben presentar las curvas de calibración de los equipos utilizados en las evaluaciones, lo mismo que adjuntar en el estudio copia de las hojas de campo de los muestreos realizados, firmados por el funcionario que realizó la supervisión.

8. Establecer rutinas de mantenimiento preventivo de los equipos e infraestructura; para garantizar su óptimo funcionamiento. Contar con las evidencias documentales y fotográficas de lo realizado.

9. Plan de Contingencia del Sistema de Control de Emisiones Atmosféricas, la empresa CARBOMAX DE COLOMBIA S.A.S. planta INDUMAX deberá presentar nuevamente Plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones de la planta de coquización, para su revisión y aprobación por parte de CORPONOR. El Plan de Contingencia deberá ajustarse a las recomendaciones definidas en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.

10. Durante la vigencia del Permiso de Emisiones Atmosféricas la empresa deberá presentar acciones que garanticen la reducción significativa de las emisiones a la atmósfera, adaptando y desarrollando el Plan de Manejo Ambiental de la Planta bajo el concepto de manejo e implementación de BUENAS PRÁCTICAS DE OPERACIÓN (BPO) y MEJOR TECNOLOGÍA DISPONIBLE (MDT), y atendiendo las recomendaciones dadas por el "Plan de Prevención, Reducción y Control de la Contaminación del Aire Cúcuta-Región", elaborado en convenio entre la Gobernación Norte de Santander, la Alcaldía de Cúcuta, CORPONOR, la Embajada Suiza en Colombia – Ayuda Humanitaria y Desarrollo- COSUDE, y la empresa Hill Consulting SAS. Dentro de las medidas estratégicas recomendadas para la mitigación en las industrias del sector de coque, se tienen las descritas en las tablas 1 y tabla 2:

Tabla 1. Medidas de mitigación por etapa del proceso de producción de coque.

Etapas del proceso	Carácter	Medida	Reducción PM _{2.5} por etapa
Beneficio de la materia prima	Precómbustión	Implementación de ciclón para la etapa de beneficio del carbón durante las operaciones de trituración y quebrantamiento, mezcla de carbones y el tamizado.	Hasta 40% mediante el ciclón convencional individual
Precalentamiento de coque (si aplica)	Precombustión	Implementación de lavador de gases tipo Venturi scrubber durante la etapa de precalentamiento del coque.	89%
Carga al horno	Precombustión	Implementación de lavador de gases o scrubber en etapa de carga al horno	97%
Deshorne (pushing)	Postcombustión	Implementación de lavador de gases tipo Venturi scrubber o depurador móvil (mobile scrubber car)	30% por venturi scrubber 89% por depurador móvil

Resolución N° 831 de 05 DIC 2024

"Por la cual se renueva y se cede un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"

Apagado (quenching)	Postcombustión	Sustitución de agua residual para el apagado, considerando las opciones: 1. uso de agua limpia, 2. uso de agua residual con instalación de deflectores reductores de emisiones (emission reduction baffles) ó 3. Uso de agua limpia con instalación de deflectores reductores de emisiones	1. 88% 2. 75% 3. 96%
Preparación del coque	Postcombustión	Implementación de ciclón para las operaciones de trituración y cribado sobre el coque producido	Hasta 40% mediante un ciclón convencional individual

Fuente: Plan de Prevención, Reducción y Control de la Contaminación del Aire Cúcuta-Región, tomado de EPA, 2008.

Tabla 2. Medidas de carácter general para todas las industrias del sector de coque.

Recomendación	Descripción
Cámaras de postcombustión absorción-desorción de CO ₂	Favorecen la combustión de los gases derivados de la coquización antes de ser emitidos. Las temperaturas en las cámaras de poscombustión llegan a superiores a los 1,100 °C, y en el ducto de la chimenea cercano los 900°C, lo cual sumado a los tiempos de retención (segundos) ofrece condiciones que favorecen la destrucción de contaminantes como las dioxinas y furanos que eventualmente hubiesen podido formar en el proceso. Adicionalmente, estas cámaras tienen la función de separar emisiones de CO ₂ , pues en la combustión de un combustible fósil con aire, en este caso carbón mineral, el CO ₂ se encuentra bastante diluido dado que los gases de salida son fundamentalmente nitrógeno y oxígeno. El CO ₂ tiene que ser separado del gas de salida antes de ser emitido a la atmósfera, por lo tanto, en este proceso los gases de salida pasan a través de un equipo de separación de CO ₂ instalado justo antes de la chimenea.
Recuperación del calor en etapa de caldeo	Evaluar los sistemas recuperadores de calor que aprovechen la temperatura de los gases quemados para el precalentamiento del aire a utilizar en la combustión del siguiente lote del horno. El precalentamiento del aire de combustión en hornos puede darse mediante combustión de carbón térmico o de leña, pero genera emisiones importantes por la combustión de esta última. Si se realiza con leña, se deberá asegurar que no contenga residuos peligrosos, pinturas, pegantes u otros materiales.
Buenas prácticas operativas en etapa de caldeo con hornos colmena	• Inspección técnica del horno previo al caldeo y limpieza de tipo de materiales o residuos que puedan estar presentes. • En época invernal se recomienda completar los rellenos sobre la batería e implementar un plan de mantenimiento previo a la temporada para contener los impactos que ésta genera. • Es recomendable que los operarios mantengan una secuencia de carga y deshome orientada a evitar que coincidan hornos fríos y calientes contiguos. • Restricción del apagado y deshome del horno tipo colmena cuando no haya culminado su proceso de coquización, pues esta técnica mejora la eficiencia del apagado del horno, reduce el consumo de agua y emisiones. • Limpiar en la parte superior de la batería para que no queden

Resolución N°

83.1

de

05 DIC 2024

"Por la cual se renueva y se cede un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"

	carbón fuera de las bocas de cargue.	
Buenas prácticas operativas en etapa de caldeo con hornos solera	• Seguimiento de cada horno para determinar con antelación el momento de realizar su mantenimiento para evitar entrada de aire en exceso y emisiones fugitivas. • Contar con dâmpen en cada uno de los hornos para controlar las variables de operación y por ende las emisiones. • Uso de ladrillos refractarios como material del horno.	
Mejores técnicas y prácticas ambientales para control de ruido	• Implementación de prácticas de control del ruido para evitar afectaciones personales como enfermedades auditivas degenerativas, disminución del rendimiento, irritabilidad, estrés, cansancio, entre otros. • Realizar confinamiento de las unidades ruidosas y aislamiento de las vibraciones de las operaciones. • Revestimiento interno y externo hecho de material amortiguador de impactos. • Aislamiento acústico de estructuras para proteger de las operaciones ruidosas en las que intervengan equipos de transformación del carbón. • Establecer barreras antiruido y barreras naturales como árboles y matorrales entre la zona protegida y la actividad ruidosa. • De ser necesario, instalación de silenciadores de salida en las chimeneas de escape. • Mantenimiento preventivo de equipos evitando que elementos como ventiladores y bombas se desequilibren. • Encerramiento de operaciones de triturado.	
Control de emisiones en pilas de minerales en etapa de extracción	• Humectación de pilas. • Cubrimiento de pilas o cerramiento de cajones. • Instalación de barreras físicas y barreras vivas alrededor de los centros industriales. • Instalación de barreras rompevientos para patios de acopio. • Aplicación de agentes químicos que forman costras superficiales. • Utilización de tolvas de almacenamiento para minimizar el material particulado emitido al aire. • Al terminar la conformación de la pila en la cima realizar una meseta con inclinaciones al interior para conducir el agua lluvia o de la aspersión al interior de la pila y mantener la humectación del carbón.	1
Control de emisiones en puntos de transferencia y manipulación mineral en etapa de extracción	• Instalación de barrera mecánica/física o presión negativa de cierre. • Implementación de inyectores de agua con o sin espuma. • Instalación de captadores de polvo (ciclones, filtros y precipitadores electrostáticos).	1
Control de emisiones en escombreras en etapa de extracción	• Instalación de pantallas rompevientos. • Implementación de barreras vegetales. • Empleo de estabilizadores.	
Control de emisiones en vías en etapa de extracción	Idealmente las vías deben ser pavimentadas o cementadas y deben permanecer en buen estado, adicionalmente se puede realizar: • Mantenimiento continuo de las vías. • Regulación de la velocidad de circulación de vehículos. • Revegetación de áreas adyacentes a las vías de transporte.	1

Resolución N° 831 de 05 DTC 2024

"Por la cual se renueva y se cede un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"

	• Limitación de los cruces de vías. • Reducción del número de tajos con voladuras. • Sustitución de los camiones por bandas transportadoras. • Reducción del tiempo entre las fases de explotación y restauración.	
Manejo del ruido en etapa de extracción	• Disminuir la fuerza de la fuente con el rediseño o reemplazo. • Modificar la ruta de propagación con el uso de pantallas, encerramiento, etc. Las barreras naturales (plantaciones, barrancos, diques, valles) deben tenerse en cuenta, pues afectan la propagación del ruido. • Uso de elementos de protección auditivos por parte de los receptores. • Para las explosiones deben seleccionarse las mejores condiciones meteorológicas. Los días con fuertes vientos o fijos con bajas de presión, aumenta la velocidad del ruido.	
Adecuación de infraestructura en el transporte de carbón	Pavimentar las carreteras para evitar que se generen nubes de polvo durante el transporte de los materiales o bien, rociar los caminos polvorientos con agua, preferiblemente con agua lluvia recolectada o agua reutilizada que sea apta para tal fin. De ser posible se pueden adicionar estabilizantes químicos (agentes humificadores, sales higroscópicas y agentes creadores de costra superficial) o colocar láminas filtrantes sintéticas (geotextiles).	
Buenas prácticas operativas en el transporte de carbón	• Realizar limpieza de las ruedas para no arrastrar barro y polvo a las vías públicas, así como minimizar los puntos de acceso de las vías públicas. • Asegurarse de que los vehículos no vayan demasiado llenos de carbón, para evitar que este caiga al ser transportado. Además, asegurarse de que los vehículos de transporte lleven carpas que cubran el carbón. • Reducir al mínimo el número de trasvases de carbón. • Hacer uso de cintas transportadoras cerradas para minimizar las pérdidas de materiales. • Utilizar tolvas de almacenamiento que faciliten el cargue directamente al vehículo. Estas tolvas deben contar con cerramientos y duchas o rociadores que mitigan la generación de material particulado. • Realizar el cargue del material depositándolo en una pila o zona asignada lentamente con el fin de disminuir la dispersión de material particulado. • Para el tránsito de vehículos (camiones, equipo pesado y vehículos de servicio), implementar métodos de control de velocidad (señalización, instrucciones y reductores de velocidad) y campañas educativas para las personas vinculadas al proyecto. Manejar responsablemente el tráfico vehicular dentro y fuera del proyecto también evita ruidos innecesarios, como pitos, frenos o motores desajustados. • Durante el proceso de transformación de coque bruto a producto final (Molienda, Cribado, cargue y traslado) se debe garantizar puntos de nebulizadores o humectadores con el fin de precipitar el material particulado generado durante el proceso. También es importante contar un encerramiento en las cribas que encapsule la polución evitando la contaminación del aire.	
Buenas prácticas operativas en el acopio de carbón	• Orientar las pilas longitudinalmente en la dirección del viento predominante. • Instalación de guías que no permitan sobrepasar las alturas de pila permitidos. • Limitar la altura de caída del carbón lo máximo posible. • Evitar la manipulación innecesaria de materiales y las caídas.	

Resolución N° 831 de 05 DIC 2024

"Por la cual se renueva y se cede un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"

	descubiertas desde gran altura. • Confinamiento de bandas y tolvas para material particulado. • Mantenimiento riguroso de los equipos utilizados para el acopiado. • Implementar barreras cortavientos por medio del terreno natural o a través de barreras artificiales. • Utilizar equipos con aspersores de agua, preferiblemente reutilizada o agua lluvia, para suprimir el material particulado del carbón acopiado.
Buenas prácticas operativas en el beneficio del carbón y mezcla	• Separación de materiales ajenos al carbón en medio del so (>1mm), sistema de espirales (<1mm) o sistema de flotación (<1mm) según granulometría. • Lavado del carbón que presente cenizas en el rango de 12.1% a 30%. • Implementación de sistemas de carga y dosificadoras a los hornos para alimentar la mezcla de carbón. • Implementación de bandas transportadoras confinadas para evitar re-suspensión de material particulado.
Buenas prácticas de manejo de agua durante el apagado del coque	Contar con una red de apagado y de aspersión en perfecto estado y llevar un adecuado control de fugas. • Contar con buenas presiones dentro de la red, lo que permite optimizar el recurso. • Capacitar a los operarios, con el fin de que la técnica de apagado de hornos se haga teniendo en cuenta algunas condiciones específicas que disminuyen el desperdicio y hagan más eficiente este procedimiento. • Captar las aguas lluvias que discurren por las plantas para luego de un proceso de sedimentación, reutilizarlas en el apagado de los hornos y riego de vías para control de material particulado.

Fuente: Plan de Prevención, Reducción y Control de la Contaminación del Aire Cúcuta-Región, tomado de Minambiente, 2021.

11. Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0623 del 09 de julio de 1998, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y al Artículo 97 de la Resolución 909 de 2008; para la cual debe presentar trimestralmente los registros de consumo de combustibles, el cual debe contener, en el caso del carbón mineral: Mina de procedencia (debe estar registrada en la Corporación con licencia ambiental), nombre de proveedor, propietario de la mina, análisis de laboratorio, en el cual se especifiquen los contenidos (%en peso) de azufre y el poder calorífico, y cantidad de combustible consumido (en unidades de peso).

12. Para el manejo de las pilas de carbón y de coque, se debe cumplir con las siguientes recomendaciones que se determinan de acuerdo con guías minero ambientales para el manejo de patios de carbón:

- El terreno sobre el que descansan las pilas debe estar bien nivelado, ser firme, no contener grietas y estar bien drenado.
- Cuanto menor sea la altura de las pilas, tanto menor es el peligro de combustión; ya que el calor se disipa más fácilmente, el carbón no tiene tanta tendencia a deshacerse en tamaños menores y es más fácil evitar o retirar los focos de calentamiento.
- Para ornato y embellecimiento paisajístico y evitar el arrastre de material particulado por acción del viento, los patios deben estar protegidos con barreras vivas.
- Debe tener canales perimetrales que rodeen el patio de acopio, así como tanquillas sedimentadoras donde impida que el agua que cae sobre el material mineral salga de este sin tratamiento.

13. La empresa deberá cumplir con las medidas de control en el cargue, descargue y transporte de materiales; cubrir la carga de los vehículos que transportan las materias primas y/o productos elaborados.

Resolución N° 831 de 15 NTC 2024

"Por la cual se renueva y se cede un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"

14. Se debe implementar la INTERVENTORIA AMBIENTAL, la cual debe presentar a CORPONOR informes anuales del cumplimiento (ICA) de las obligaciones, actividades, obras y acciones establecidas, resultados de los muestreos isocinéticos realizados, desarrollo de las actividades e inversión expuestas en el Estudio Ambiental, programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de control de emisiones utilizados; todo con las respectivas evidencias documentales y fotográficas de lo realizado.

15. El titular del Permiso debe constituir una Póliza de Garantía y Cumplimiento por el 30% de las obligaciones derivadas del Plan de Manejo Ambiental, con el fin de establecer el monto de los costos de las obras y actividades de control de las emisiones al aire. La empresa CARBOMAX DE COLOMBIA S.A.S. ahora CARBOMAZ S.A.S planta INDUMAX., deberá estimar el valor de dichas obras, para efectos del otorgamiento de la póliza de garantía correspondiente. Esta póliza tendrá una vigencia de cinco (5) años, término en el que se desarrollará el Plan de Manejo Ambiental.

16. Las diversas áreas deben contar con señalización preventiva e informativa para empleados y personal visitante. Así mismo el permisionario, debe contar con los diversos elementos para atender contingencias por cualquier eventualidad, tales como extintor de incendios, camilla de evacuación, kits antiderrames entre otros.

17. La empresa deberá informar a la Corporación cualquier cambio, modificación o ampliación que vaya a realizar en la planta de producción, presentando los respectivos estudios ambientales o documentación requerida, para la aprobación por parte de la Corporación, motivado por acto administrativo, de lo contrario podrá ser sometido a las sanciones pertinentes.

18. El permiso de emisiones en fuentes fijas, que adopta el presente concepto técnico, no ampara ningún tipo de uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, por ende, no crea derechos ni reemplaza los requisitos y trámites que se deben surtir, de conformidad a la normatividad ambiental vigente. De acuerdo a lo anterior, el peticionario deberá tramitar ante la Corporación los respectivos permisos o concesiones de los recursos naturales adicionales que se requieran para el desarrollo del proceso.

19. En el evento de producirse efectos inesperados o no previstos relacionados con las emisiones atmosféricas en el desarrollo del funcionamiento o producción en la planta, se deberán adoptar las medidas preventivas, correctivas y de emergencia, así como disponer de los recursos que sean necesarios para su control y normalización. Deberá dar aviso a CORPONOR y demás autoridades competentes.

20. Anualmente, CORPONOR practicará una (01) visita de seguimiento al Permiso de Emisión Atmosférica en Fuente Fija, donde se verificará las medidas de manejo ambiental desarrolladas por la empresa y una revisión del cumplimiento de las normas ambientales vigentes que regula los procesos de generación de emisiones atmosféricas. El permisionario debe facilitar el acceso de los funcionarios y suministrar la información que sea requerida.

21. Según el artículo 2.2.5.1.10.8 del Decreto 1076 de 2015, autoriza a CORPONOR y a los auditores a quienes la función técnica de verificación les haya sido confiada, a realizar visitas, en cualquier momento, a las fuentes fijas de emisión de contaminación del aire, con el fin de tomar muestras de sus emisiones e inspeccionar las obras o sistemas de control de emisiones atmosféricas.

22. El pago de servicios administrativos por seguimiento y medida compensatoria se hará de acuerdo a las disposiciones establecidas por CORPONOR, que se encuentren ajustados a la normatividad ambiental vigente

23. CORPONOR, no se hará responsable de los daños que se causan a terceros por

Resolución N° 831 de

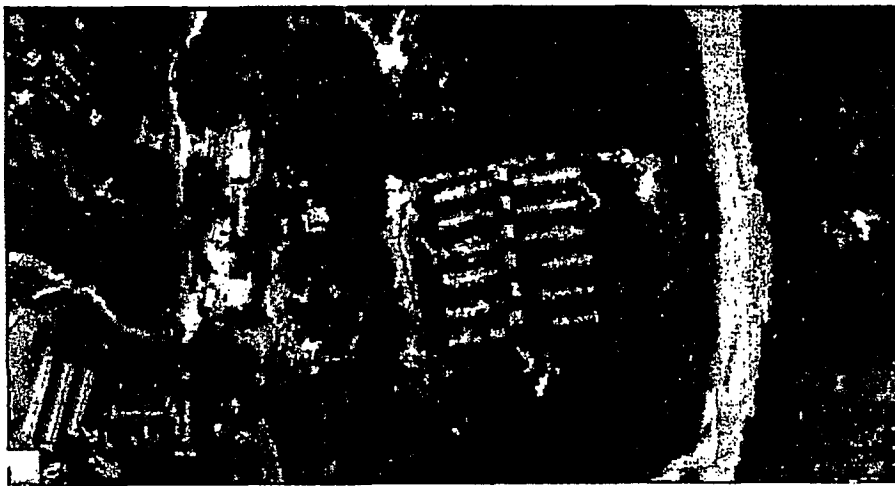
05 DIC 2024

"Por la cual se renueva y se cede un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones".

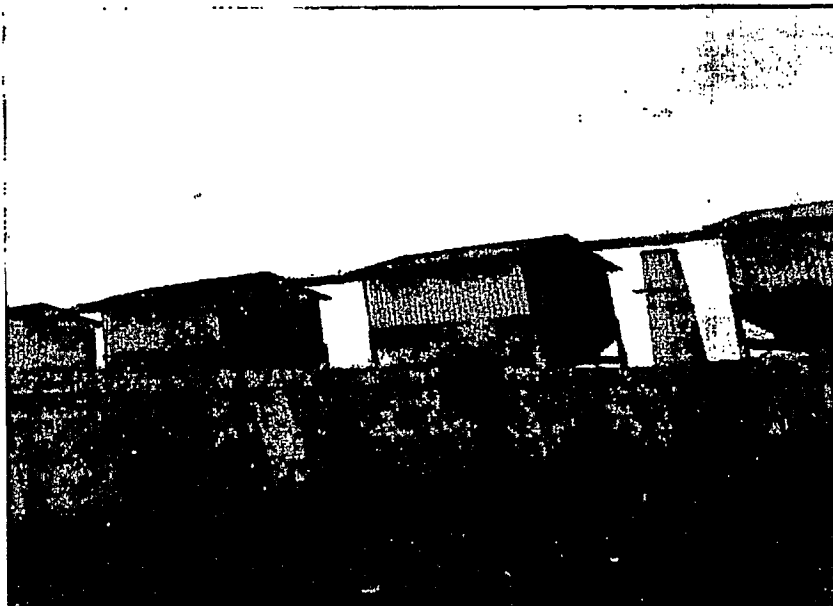
el desarrollo de la actividad, estas responsabilidades son única y exclusivamente del titular del presente permiso, de la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones no previstos y no considerados en este concepto.

24. El incumplimiento de cualquiera de los términos condiciones, obligaciones, o exigencias contempladas en la presente resolución dará lugar a la revocatoria o a la suspensión del presente permiso de emisiones atmosféricas en fuentes fijas, mediante acto administrativo motivado y así mismo se enviará el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio ambiental según sea el caso, y consecuentemente la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009 o aquella que la modifique o sustituya.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



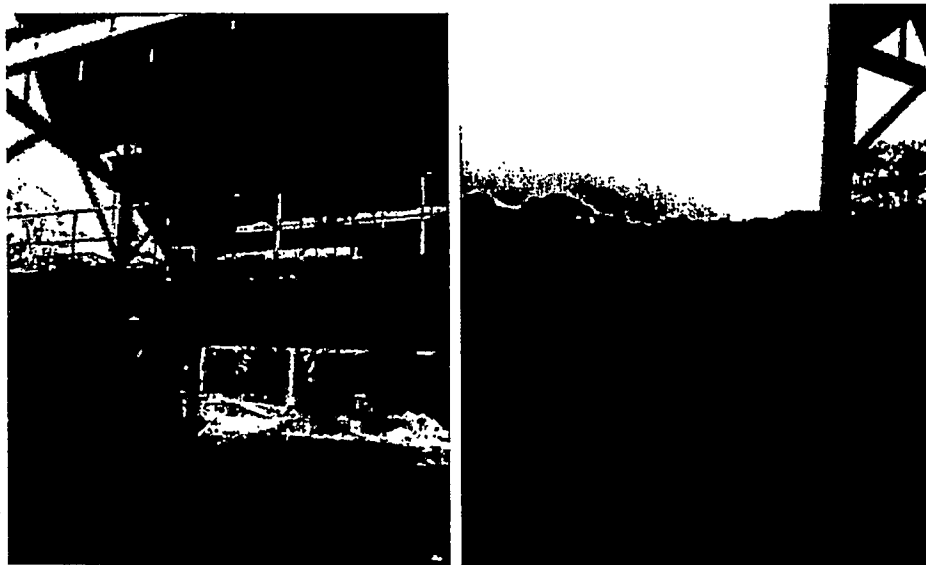
VISTA GENERAL DE LA PLANTA



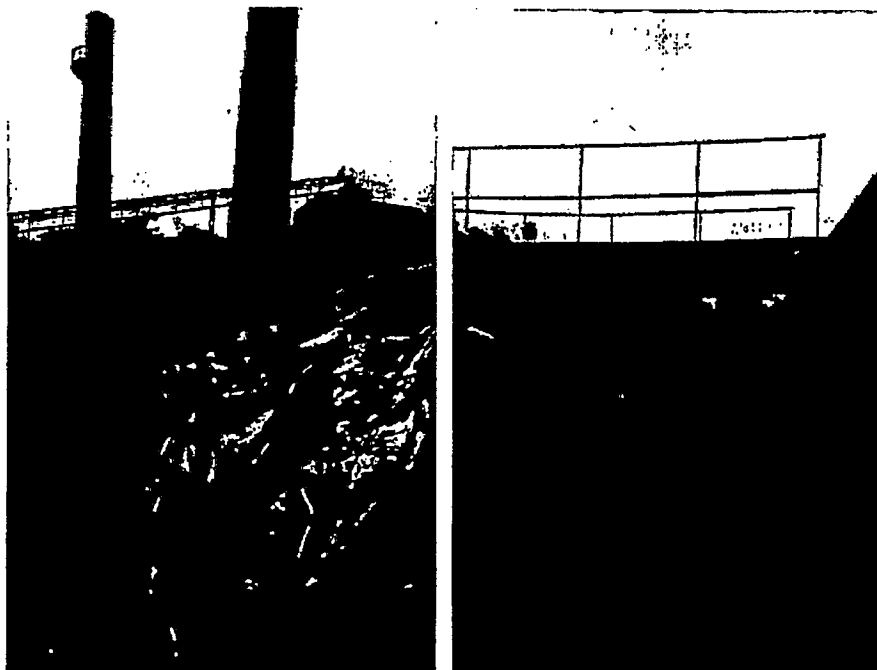
Resolución N° 831 de 05 DTC 2024

"Por la cual se renueva y se cede un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"

BATERÍA CON TOLVA DE CARGA DE HORNOS



BAGONETA PARA CARGADO DE HORNOS EN BATERIA

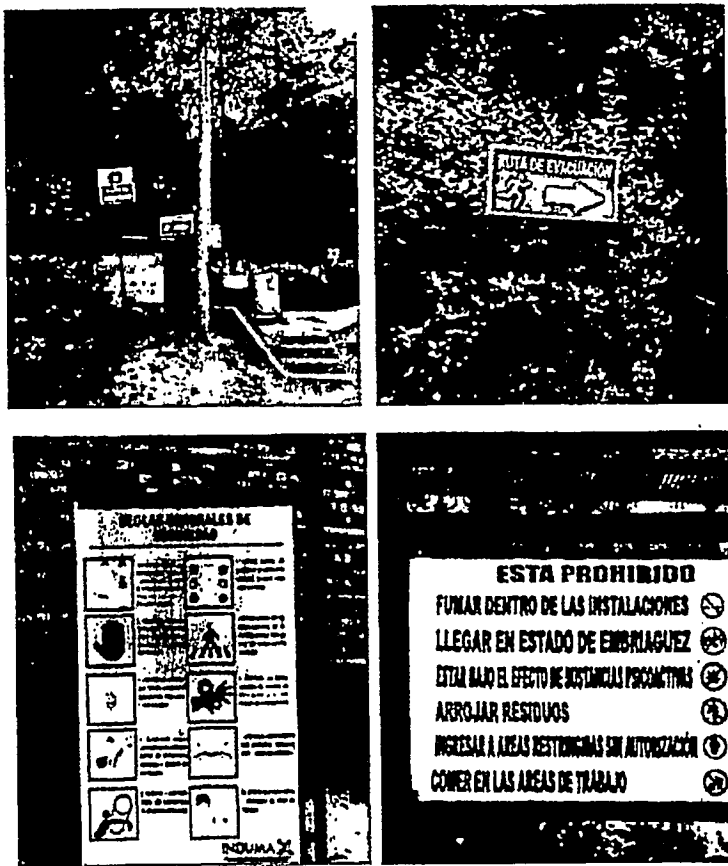


Resolución N° 831 de 05 DIC 2024

"Por la cual se renueva y se cede un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"



BANDA TRANSPORTADORA DE CARBON DESDE LA CRIBA HASTA LAS TOLVAS DE CARGUE DE HORNOS.



SEÑALIZACION EN LA PLANTA

Resolución N° 831

de

05 DTC 2024

"Por la cual se renueva y se cede un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"

Que, con radicado 202210150089212 del dieciséis (16) de agosto de 2022, el titular original del permiso solicitó la cesión del mismo a favor de C.I. CARBOMAZ S.A.S., identificado con NIT: 901524301-1.

Que mediante radicado 2023010150099441 la Subdirección jurídica procedió a requerir la información necesaria para dar inicio al trámite correspondiente, la cual es señalada a continuación:

- Copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen.
- Fotocopia ampliada de la Cedula de Ciudadanía de las partes
- Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a tres meses de las partes.

Que, el cesionario presentó los documentos requeridos, a través del radicado 2024010150130082 del veintidós (22) de noviembre de 2024.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015, se verificó que el solicitante cumple con los requisitos técnicos y jurídicos exigidos para la cesión del permiso.

Que, conforme a la evaluación realizada, se concluye que el cesionario garantiza la continuidad en el cumplimiento de las condiciones financieras, técnicas, ambientales y normativas previstas en el permiso original.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder la cesión del permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante la Resolución N° 2129 de veintiocho (28) agosto de 2018, a favor de C.I. CARBOMAZ S.A.S., identificado con NIT: 901524301-1, respecto de la fuente de emisiones ubicada en la Vereda Paso de Los Ríos, Corregimiento de San Faustino, Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

Parágrafo primero. Los demás artículos de la resolución N° 2129 de veintiocho (28) agosto de 2018, continuaran vigentes.

Parágrafo Segundo. El cesionario se compromete a dar cumplimiento a todas las condiciones, obligaciones y restricciones establecidas en el permiso original y en las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO SEGUNDO: Renovar el permiso de emisiones atmosféricas en fuentes fijas otorgado mediante Resolución No. 2129 de veintiocho (28) agosto de 2018, a nombre de la C.I. CARBOMAZ S.A.S., identificado con NIT: 901524301-1, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El término de duración de la renovación del permiso de emisiones atmosféricas en fuentes fijas, es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, prorrogables a juicio de CORPONOR, para lo cual se deberá dar estricto cumplimiento a los lineamientos dispuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo Único. El usuario deberá adelantar ante la Corporación la Renovación del permiso de emisiones atmosféricas, mediante solicitud por escrito, con una antelación, no inferior a sesenta días (60) hábiles de la fecha de su vencimiento

Resolución nº 831 de 5 NTC 2024

"Por la cual se renueva y se cede un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"

del término de su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2015, o de acuerdo a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

ARTICULO CUARTO: El titular del Permiso debe constituir una Póliza de Garantía y Cumplimiento por el 30% de las obligaciones derivadas del presente acto administrativo.

Con el fin de establecer el monto de los costos de las obras y actividades de control de las emisiones al aire. El titular del permiso deberá estimar el valor de dichas obras, para efectos del otorgamiento de la póliza de garantía correspondiente. Esta póliza tendrá una vigencia de cinco (5) años, que es el tiempo en que se va a desarrollar el Plan de Manejo Ambiental.

ARTICULO QUINTO: El titular del presente permiso debe dar cumplimiento además a las siguientes medidas de operación de la planta:

- 1. El permiso de emisión a otorgar cuenta con fuentes fijas sujetas al cumplimiento de la Resolución 909 de 2008: "Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas", o las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.
- 2. De acuerdo a lo anterior, se deberá dar cumplimiento al Artículo 95 de la Resolución 909 de 2008. Registro Único Ambiental. Están obligados a diligenciar el Registro Único Ambiental, RUA, todos los establecimientos, cuyas actividades o equipos, de acuerdo a la normativa ambiental vigente, requieran, entre otros, permiso de emisiones.
- 3. La evaluación de contaminantes emitidos a la atmósfera debe realizarse de acuerdo con el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas, adoptado por Resolución 760 de 2010, expedida por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), ajustada por la Resolución 2153 del 02 de noviembre de 2010 o la que la adicione, modifique o sustituya.
- 4. La verificación del cumplimiento de los estándares de emisión se deberá realizar únicamente mediante el método de medición directa a través del ducto o chimenea en cada una de las fuentes fijas puntuales. Se deberá realizar anualmente durante la vigencia del permiso, las mediciones directas de las emisiones, conforme a lo establecido en la Resolución 909 de 2008 (o la norma que la adicione, modifique o sustituya), de los siguientes contaminantes emitidos al aire, de acuerdo a la clasificación de la actividad industrial:

Actividad	Contaminante	Método de Monitoreo
Producción de coque	MP, SO ₂ , HCT, Dioxinas y Furanos	Referencia: 1, 2, 3, 5, 23 y 25 Alternativos: 3A, 3B, 17

- 5. Con veinte (20) días de anticipación a la realización del estudio de monitoreo, la empresa deberá presentar a la Corporación un pre-informe, con el fin de conocer la empresa consultora acreditada que va a ejecutar los estudios, el cronograma de las mediciones, los equipos a utilizar y los métodos de ejecución.

Resolución N° 831 de 05 DIC 2024

"Por la cual se renueva y se cede un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"

- 6. Los muestreos deberán contar con la supervisión por parte de CORPONOR. Se deben presentar las curvas de calibración de los equipos utilizados en las evaluaciones, lo mismo que adjuntar en el estudio copia de las hojas de campo de los muestreos realizados, firmados por el funcionario que realizó la supervisión.
- 7. Establecer rutinas de mantenimiento preventivo de los equipos e infraestructura, para garantizar su óptimo funcionamiento. Contar con las evidencias documentales y fotográficas de lo realizado.
- 8. Plan de Contingencia del Sistema de Control de Emisiones Atmosféricas. EL titular deberá presentar nuevamente Plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones de la planta de coquización, para su revisión y aprobación por parte de CORPONOR. El Plan de Contingencia deberá ajustarse a las recomendaciones definidas en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.
- 9. Durante la vigencia del Permiso de Emisiones Atmosféricas la empresa deberá presentar acciones que garanticen la reducción significativa de las emisiones a la atmósfera, adaptando y desarrollando el Plan de Manejo Ambiental de la Planta bajo el concepto de manejo e implementación de BUENAS PRÁCTICAS DE OPERACIÓN (BPO) y MEJOR TECNOLOGÍA DISPONIBLE (MDT), y atendiendo las recomendaciones dadas por el "Plan de Prevención, Reducción y Control de la Contaminación del Aire Cúcuta-Región", elaborado en convenio entre la Gobernación Norte de Santander, la Alcaldía de Cúcuta, CORPONOR, la Embajada Suiza en Colombia - Ayuda Humanitaria y Desarrollo- COSUDE, y la empresa Hill Consulting SAS. Dentro de las medidas estratégicas recomendadas para la mitigación en las industrias del sector de coque, se tienen las descritas en las tablas 1 y tabla 2:

Tabla 1. Medidas de mitigación por etapa del proceso de producción de coque.

Etapas del proceso	Carácter	Medida	Reducción de PM2.5 por etapa
Beneficio de la materia prima	Precombustión	Implementación de ciclón para la etapa de beneficio del carbón durante las operaciones de trituración y quebrantamiento, mezcla de carbones y el tamizado	Hasta 40% mediante un ciclón convencional individual
Precalentamiento de coque (si aplica)	Precombustión	Implementación de lavador de gases tipo Venturi scrubber durante la etapa precalentamiento del coque	89%
Carga al horno	Precombustión	Implementación de lavador de gases o scrubber en etapa de carga al horno	97%
Deshorne (pushing)	Postcombustión	Implementación de lavador de gases tipo Venturi scrubber o depurador móvil (mobile scrubber car)	30% por venturi scrubber 89% por depurador móvil

Resolución N° 831 de 05 NTC 2024

"Por la cual se renueva y se cede un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"

Apagado (quenching)	Postcombustión	Sustitución de agua residual para el apagado, considerando las opciones: 1. uso de agua limpia, 2. uso de agua residual con instalación de deflectores reductores de emisiones (emission reduction baffles) ó 3. Uso de agua limpia con instalación de deflectores reductores de emisiones	1. 88% 2. 75% 3. 96%
Preparación del coque	Postcombustión	Implementación de ciclón para las operaciones de trituración y cribado sobre el coque producido	Hasta 40% mediante un ciclón convencional individual

Fuente: Plan de Prevención, Reducción y Control de la Contaminación del Aire Cúcuta-Región, tomado de EPA, 2008.

Tabla 2. Medidas de carácter general para todas las industrias del sector de coque.

Recomendación	Descripción
Cámaras de postcombustión absorción-desorción de CO ₂	Favorecen la combustión de los gases derivados de la coquización antes de ser emitidos. Las temperaturas en las cámaras de poscombustión llegan a ser superiores a los 1,100 °C, y en el ducto de la chimenea cercanos a los 900°C, lo cual sumado a los tiempos de retención (≥ 5 segundos) ofrece condiciones que favorecen la destrucción de contaminantes como las dioxinas y furanos que eventualmente se hubiesen podido formar en el proceso. Adicionalmente, estas cámaras tienen la función de separar emisiones de CO ₂ , pues tras la combustión de un combustible fósil con aire, en este caso el carbón mineral, el CO ₂ se encuentra bastante diluido dado que los gases de salida son fundamentalmente nitrógeno y oxígeno. El CO ₂ tiene que ser separado del gas de salida antes de ser emitido a la atmósfera, por lo tanto, en este proceso los gases de salida pasan a través de un equipo de separación de CO ₂ instalado justo antes de la chimenea.
Recuperación del calor en etapa de caldeo	Evaluar los sistemas recuperadores de calor que aprovechen la temperatura de los gases quemados para el precalentamiento del aire a utilizar en la combustión del siguiente lote del horno. El precalentamiento del aire de combustión en hornos puede darse mediante combustión de carbón térmico o de leña, pero generará emisiones importantes por la combustión de esta última. Si se realiza con leña, se deberá asegurar que no contenga residuos peligrosos, pinturas, pegantes u otros materiales.

Resolución N° 831 de 15 NTC 2024

"Por la cual se renueva y se cede un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"

Buenas prácticas operativas en etapa de caldeo con hornos colmena	• Inspección técnica del horno previo al caldeo y limpieza de otro tipo de materiales o residuos que puedan estar presentes. • En época invernal se recomienda completar los rellenos sobre la batería e implementar un plan de mantenimiento previo a esta temporada para contener los impactos que ésta genera. • Es recomendable que los operarios mantengan una secuencia de carga y deshorne orientada a evitar que coincidan hornos fríos o calientes contiguos. • Restricción del apagado y deshorne del horno tipo colmena cuando no haya culminado su proceso de coquización, pues esta técnica mejora la eficiencia del apagado del horno, reduce el consumo de agua y emisiones. • Limpiar en la parte superior de la batería para que no quede carbón fuera de las bocas de cargue.
Buenas prácticas operativas en etapa de caldeo con hornos solera	• Seguimiento de cada horno para determinar con antelación el momento de realizar su mantenimiento para evitar entrada de aire en exceso y emisiones fugitivas. • Contar con dâmpen en cada uno de los hornos para controlar las variables de operación y por ende las emisiones. • Uso de ladrillos refractarios como material del horno.
Mejores técnicas y prácticas ambientales para control de ruido	• Implementación de prácticas de control del ruido para evitar afectaciones personales como enfermedades auditivas degenerativas, disminución del rendimiento, irritabilidad, estrés, cansancio, entre otros. • Realizar confinamiento de las unidades ruidosas y aislamiento de las vibraciones de las operaciones. • Revestimiento interno y externo hecho de material amortiguador de impactos. • Aislamiento acústico de estructuras para proteger de las operaciones ruidosas en las que intervengan equipos de transformación del carbón. • Establecer barreras antiruido y barreras naturales como árboles y matorrales entre la zona protegida y la actividad ruidosa. • De ser necesario, instalación de silenciadores de salida en las chimeneas de escape. • Mantenimiento preventivo de equipos evitando que elementos como ventiladores y bombas se desequilibren. • Encerramiento de operaciones de triturado.
Control de emisiones en pilas de minerales en etapa de extracción	• Humectación de pilas. • Cubrimiento de pilas o cerramiento de cajones. • Instalación de barreras físicas y barreras vivas alrededor de los centros industriales. • Instalación de barreras rompevientos para patios de acopio. • Aplicación de agentes químicos que forman costras superficiales. • Utilización de tolvas de almacenamiento para minimizar el material particulado emitido al aire. • Al terminar la conformación de la pila en la cima realizar una meseta con inclinaciones al interior para conducir el agua lluvia o de la aspersión al interior de la pila y mantener la humectación del carbón.

Resolución N° 831 de 05 DIC. 2024

"Por la cual se renueva y se cede un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"

Control de emisiones en puntos de transferencia y manipulación mineral en etapa de extracción	• Instalación de barrera mecánica/física o presión negativa de cierre. • Implementación de inyectores de agua con o sin espuma. • Instalación de captadores de polvo (ciclones, filtros y precipitadores electrostáticos).
Control de emisiones en escombreras en etapa de extracción	• Instalación de pantallas rompevientos. • Implementación de barreras vegetales. • Empleo de estabilizadores.
Control de emisiones en vías en etapa de extracción	Idealmente las vías deben ser pavimentadas o cementadas y deben permanecer en buen estado, adicionalmente se puede realizar: • Mantenimiento continuo de las vías. • Regulación de la velocidad de circulación de vehículos. • Revegetación de áreas adyacentes a las vías de transporte. • Limitación de los cruces de vías. • Reducción del número de tajos con voladuras. • Sustitución de los camiones por bandas transportadoras. • Reducción del tiempo entre las fases de explotación y restauración.
Manejo del ruido en etapa de extracción	• Disminuir la fuerza de la fuente, con el rediseño o reemplazo. • Modificar la ruta de propagación con el uso de pantallas, encerramiento, etc. Las barreras naturales (plantaciones, barrancos, diques, valles) deben tenerse en cuenta, pues afectan la propagación del ruido. • Uso de elementos de protección auditivos por parte de los receptores. • Para las explosiones deben seleccionarse las mejores condiciones meteorológicas. Los días con fuertes vientos o fríos con bajas de presión, aumenta la velocidad del ruido.
Adecuación de infraestructura en el transporte de carbón	Pavimentar las carreteras para evitar que se generen nubes de polvo durante el transporte de los materiales o bien, rociar los caminos polvorientos con agua, preferiblemente con agua lluvia recolectada o agua reutilizada que sea apta para tal fin. De ser posible se pueden adicionar estabilizantes químicos (agentes humificadores, sales higroscópicas y agentes creadores de costra superficial) o colocar láminas filtrantes sintéticas (geotextiles).
Buenas prácticas operativas en el transporte de carbón	• Realizar limpieza de las ruedas para no arrastrar barro y polvo a las vías públicas, así como minimizar los puntos de acceso desde las vías públicas. • Asegurarse de que los vehículos no vayan demasiado llenos de carbón, para evitar que este caiga al ser transportado. Además, asegurarse de que los vehículos de transporte lleven carpas que cubran el carbón. • Reducir al mínimo el número de trasvases de carbón. • Hacer uso de cintas transportadoras cerradas para minimizar las pérdidas de materiales. • Utilizar tolvas de almacenamiento que faciliten el cargue

Resolución N° 83.1 de 05 NTC 2024

"Por la cual se renueva y se cede un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"

	directamente al vehículo. Estas tolvas deben contar con cerramientos y duchas o rociadores que mitigan la generación de material particulado. • Realizar el cargue del material depositándolo en una pila o zona asignada lentamente con el fin de disminuir la dispersión de material particulado. • Para el tránsito de vehículos (camiones, equipo pesado y vehículos de servicio), implementar métodos de control de velocidad (señalización, instrucciones y reductores de velocidad) y campañas educativas para las personas vinculadas al proyecto. Manejar responsablemente el tráfico vehicular dentro y fuera del proyecto también evita ruidos innecesarios, como pitos, frenos o motores desajustados. • Durante el proceso de transformación de coque bruto a producto final (Molienda, Cribado, cargue y traslado) se debe garantizar puntos de nebulizadores o humectadores con el fin de precipitar el material particulado generado durante el proceso. También es importante contar un encerramiento en las cribas que encapsule la polución evitando la contaminación del aire.
Buenas prácticas operativas en el acopio de carbón	• Orientar las pilas longitudinalmente en la dirección del viento predominante. • Instalación de guías que no permitan sobrepasar las alturas de pila permitidos. • Limitar la altura de caída del carbón lo máximo posible. • Evitar la manipulación innecesaria de materiales y las caídas descubiertas desde gran altura. • Confinamiento de bandas y tolvas para material particulado. • Mantenimiento riguroso de los equipos utilizados para el acopio. • Implementar barreras cortavientos por medio del terreno natural o a través de barreras artificiales. • Utilizar equipos con aspersores de agua, preferiblemente reutilizada o agua lluvia, para suprimir el material particulado del carbón acopiado.
Buenas prácticas operativas en el beneficio del carbón y mezcla	• Separación de materiales ajenos al carbón en medio denso (>1mm), sistema de espirales (<1mm) o sistema de flotación (<1mm) según granulometría. • Lavado del carbón que presente cenizas en el rango de 12.1% a 30%. • Implementación de sistemas de carga y dosificadoras a los hornos para alimentar la mezcla de carbón. • Implementación de bandas transportadoras confinadas para evitar re-suspensión de material particulado.
Buenas prácticas de manejo de agua durante el apagado del coque	Contar con una red de apagado y de aspersión en perfecto estado y llevar un adecuado control de fugas. • Contar con buenas presiones dentro de la red, lo que permite optimizar el recurso. • Capacitar a los operarios, con el fin de que la técnica de apagado de hornos se haga teniendo en cuenta algunas condiciones específicas que disminuyen el desperdicio y hagan más eficiente este procedimiento. • Captar las aguas lluvias que discurren por las plantas para luego de un proceso de sedimentación, reutilizarlas en el

Resolución N° 831 de 05 DIC 2024

"Por la cual se renueva y se cede un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"

	apagado de los hornos y riego de vías para control de material particulado.
--	---

Fuente: Plan de Prevención, Reducción y Control de la Contaminación del Aire Cúcuta-Región, tomado de Minambiente, 2021.

10. Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0623 del 09 de julio de 1998, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y al Artículo 97 de la Resolución 909 de 2008; para la cual debe presentar trimestralmente los registros de consumo de combustibles, el cual debe contener, en el caso del carbón mineral: Mina de procedencia (debe estar registrada en la Corporación con licencia ambiental), nombre de proveedor, propietario de la mina, análisis de laboratorio, en el cual se especifiquen los contenidos (% en peso) de azufre y el poder calorífico, y cantidad de combustible consumido (en unidades de peso).
11. Para el manejo de las pilas de carbón y de coque, se debe cumplir con las siguientes recomendaciones que se determinan de acuerdo con guías minero ambientales para el manejo de patios de carbón:
 - El terreno sobre el que descansan las pilas debe estar bien nivelado, ser firme, no contener grietas y estar bien drenado.
 - Cuanto menor sea la altura de las pilas, tanto menor es el peligro de combustión; ya que el calor se disipa más fácilmente, el carbón no tiene tanta tendencia a deshacerse en tamaños menores y es más fácil evitar o retirar los focos de calentamiento.
 - Para ornato y embellecimiento paisajístico y evitar el arrastre de material particulado por acción del viento, los patios deben estar protegidos con barreras vivas.
 - Debe tener canales perimetrales que rodeen el patio de acopio, así como tanquillas sedimentadoras donde impida que el agua que cae sobre el material mineral salga de este sin tratamiento.
12. La empresa deberá cumplir con las medidas de control en el cargue, descargue y transporte de materiales; cubrir la carga de los vehículos que transportan las materias primas y/o productos elaborados.
13. Se debe implementar la INTERVENTORIA AMBIENTAL, la cual debe presentar a CORPONOR informes anuales del cumplimiento (ICA) de las obligaciones, actividades, obras y acciones establecidas, resultados de los muestreos isocinéticos realizados, desarrollo de las actividades e inversión expuestas en el Estudio Ambiental, programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de control de emisiones utilizados; todo con las respectivas evidencias documentales y fotográficas de lo realizado.
14. Las diversas áreas deben contar con señalización preventiva e informativa para empleados y personal visitante. Así mismo el permisionario, debe contar con los diversos elementos para atender contingencias por cualquier eventualidad, tales como extintor de incendios, camilla de evacuación, kits antiderrames entre otros.

Resolución N° 831 de 05 DTC 2024

"Por la cual se renueva y se cede un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"

15. La empresa deberá informar a la Corporación cualquier cambio, modificación o ampliación que vaya a realizar en la planta de producción, presentando los respectivos estudios ambientales o documentación requerida, para la aprobación por parte de la Corporación, motivado por acto administrativo, de lo contrario podrá ser sometido a las sanciones pertinentes.
16. El permiso de emisiones en fuentes fijas, que adopta el presente concepto técnico, no ampara ningún tipo de uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, por ende, no crea derechos ni reemplaza los requisitos y trámites que se deben surtir, de conformidad a la normatividad ambiental vigente. De acuerdo a lo anterior, el peticionario deberá tramitar ante la Corporación los respectivos permisos o concesiones de los recursos naturales adicionales que se requieran para el desarrollo del proceso.
17. En el evento de producirse efectos inesperados o no previstos relacionados con las emisiones atmosféricas en el desarrollo del funcionamiento o producción en la planta, se deberán adoptar las medidas preventivas, correctivas y de emergencia, así como disponer de los recursos que sean necesarios para su control y normalización. Deberá dar aviso a CORPONOR y demás autoridades competentes.

ARTICULO SEXTO: Durante la vigencia del presente permiso, se deberá cancelar a la Corporación por concepto de visita técnica de seguimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la resolución de tarifas fijadas por CORPONOR.

Parágrafo único. La visita de seguimiento deberá realizarse mínimo una vez por año.

ARTICULO SEPTIMO: De requerirse ajustes, modificaciones o cambios, deberá solicitar la modificación del permiso como lo estipula el artículo 2.2.5.1.7.13 del Decreto 1076 de 2015, o de acuerdo a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

ARTICULO OCTAVO: Se deberá cancelar a CORPONOR por cada año durante la vida útil del proyecto como medida compensatoria lo establecido en la resolución expedida por la Corporación para el desarrollo de la actividad renovada a través del presente acto administrativo.

ARTICULO NOVENO: CORPONOR no se hará responsable de los daños que se causan a terceros por el desarrollo de la actividad, estas responsabilidades son única y exclusivamente del titular del presente permiso, de la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones no previstos y no considerados en este concepto.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones, o exigencias contemplados en la presente resolución, dará lugar a la revocatoria o a la suspensión del presente permiso de emisiones atmosféricas en fuentes fijas, mediante acto administrativo motivado y así mismo se enviará el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio ambiental de acuerdo lo establecido en la Ley 1333 de 2009 o aquella la modifique, adicione o sustituya.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notificar el presente acto administrativo a la C.I. CARBOMAZ S.A.S., o a quien legalmente autorice, en las condiciones establecidas en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Resolución N° 83.1 de 05 DTC 2024

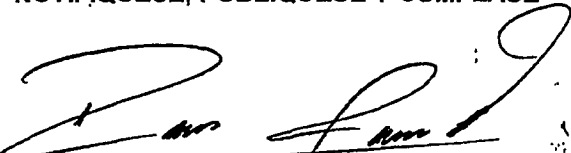
"Por la cual se renueva y se cede un permiso de emisión atmosférica en fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"

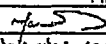
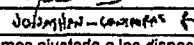
ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá publicarse en el boletín ambiental de la página Web de CORPONOR, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 de la ley 99 de 1993 y la ley 1437 de 2011.

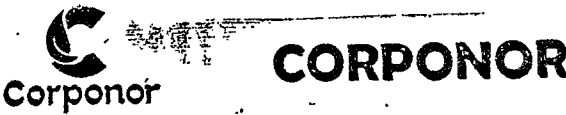
ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en las condiciones descritas en el artículo 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

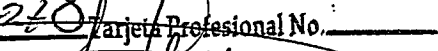
ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	María Eugenia Ararat Díaz	Subdirectora Jurídica	
Elaboró:	Jonathan Andrés Contreras Rolon	Profesional especializado	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



NOTIFICACIÓN PERSONAL
Hoy 16 de Diciembre de 2024
se notificó personalmente a José Decraulas Pachista Tinoco de la Resolución 831/2024
que antecede enterado(s) de su contenido firmó
El Notificado 
CC No. 3742201 Tarjeta Profesional No. 
El Funcionario 